Grupo Provincia

Provincia ART

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de enero de 2025.

**Razón Social:** TERLATO TULIO DANIEL
**CUIT:** 20-16518900-1

---

**Ref.:** Aprobación Programa de seguridad

Estimado/a cliente,

Te informamos la **aprobación** del **programa de seguridad** que presentaste:

**Programa de seguridad**

- Resolución N°: 319
- Aviso de Obra: 0
- Dirección de Obra: LAS PALMAS 2432 -CP: 1437- Localidad: CAPITAL FEDERAL-CAPITAL FEDERAL
- Fecha inicio de obra: 30/01/2025
- Fecha de fin de obra: 30/07/2025
- Descripción de la obra: 5 - Etapas constructivas con fechas probables de ejecución: 5 - Enumeración de los riesgos generales, previstos por etapas: 7 - Enumeración de los riesgos específicos, previstos por etapas:7 - Folios: 32
- Fecha de Aprobación: 30/01/2025
- Observaciones: Se aprueba sin anexo

La aprobación del presente Programa de Seguridad, se refiere y circunscribe exclusivamente a su contenido de incumbencias en materia de higiene y seguridad de los profesionales de la matrícula de las ART, en los términos del Decreto PEN Nro. 1338/96.

Estarás recibiendo la misma notificación a través del sistema de Ventanilla Electrónica Empleador/a.

Además, ingresando en la Central de Servicios en Línea con usuario y contraseña www.provinciart.com.ar, en la sección Gestión de Prevención / Programa de Seguridad podrás consultar el estado de las presentaciones.

Ante cualquier duda o consulta, comunícate con nosotros al mail programasdeseguridad@provart.com.ar

Saludos cordiales.

Dugo, Ludmila Ariana
**Matricula:** LHS 001676 PBA
**Construcción - Gerencia de Prevención**
**Provincia ART**

# PROGRAMA DE SEGURIDAD

**(Resolución SRT 319/99)**

**Empresa:**

**TERLATO TULIO DANIEL**

**Obra:**

**OBRAS REPETITIVAS Y DE CORTA DURACION**
**HASTA UN MAXIMO DE 7 DIAS CORRIDOS**

**ART:**

Provincia ART

## PROPÓSITO.

El presente Plan y Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, describe la política a seguir, para alcanzar el objetivo de minimizar riesgos y evitar accidentes.

Las normativas incluidas en este Plan, son obligatorias para el personal componente de la empresa y subcontratistas, y el mismo deberá asegurarse que terceros controlados también cumplan con los requisitos especificados.

Para alcanzar los objetivos, se establecen las siguientes acciones:

- Definir una organización idónea con la correspondiente asignación de funciones y responsabilidades.
- Capacitar, motivar y entrenar en los temas inherentes a la Seguridad, Higiene, Salud y control del Medio Ambiente, a todo el personal.

Será un deber de todos los integrantes, asignados a obra, de velar por el cumplimiento de las Normas de Seguridad establecidas para lograr el bienestar y desarrollo de cada uno y de quienes forman parte de su comunidad de trabajo.

Para la concreción de tal fin se reafirman como responsabilidades:

- Aplicar las Normas de Seguridad y prácticas operativas vigentes.
- Asumir actitudes seguras en toda circunstancia.
- Basarse en la Seguridad Integrada.
- Participar en programas relacionados con la prevención de accidentes de trabajo.
- Velar por mantener el Orden y la Limpieza como condición básica en que se apoya toda acción de Seguridad.

La aplicación de lo descrito anteriormente, se basa en los siguientes fundamentos:

- Todos los accidentes pueden y deben ser prevenidos.
- Las causas que generan los accidentes pueden ser eliminados o controlados.
- La prevención de accidentes de trabajo, es una obligación indeclinable de todo el personal, cualquiera sea su función, y de quienes se hallen transitoriamente en ella, constituyendo además, una condición de empleo.

La Empresa desarrollará sus actividades en el frente de obra establecido, por lo cual se adoptarán, para la ejecución de los trabajos, diferentes métodos acordes al cumplimiento por lo establecido por la Ley Nacional 19.587 – Decreto Reglamentario 351/79 – Resol. del M.T.A.S. 1069-91 – Decreto Reglamentario 911/96.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50562<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LH5103 | |

**Requisitos legales de Seguridad e Higiene y Normas Intervinientes:**

- **Ley 19587/72 "Ley de Higiene y seguridad en el trabajo"**

**Art. 4º** — La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:
a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
**Art. 5º** — A los fines de la aplicación de esta ley considérense como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución:
h) estudio y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador en el ámbito de sus ocupaciones, especialmente en lo que atañe a los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres;
**Art. 8º** — Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:
a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
d) a las operaciones y procesos de trabajo.

- **Decreto 911/96 - Reglamentario de la ley 19.587**
- **Decreto 351/79 – Reglamentario de la ley 19.587 - "Capítulo 21 – Capacitación"**

  **Art. 213** - Todo establecimiento deberá entregar, por escrito a su personal, las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- **Res. SRT 51/97 - Establecerse un mecanismo para la adopción de medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control en las obras de construcción.**

  **Art. 1º** - Los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

  **Art. 2º** - Establecerse que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción, además de la notificación dispuesta por el artículo1º de la presente Resolución, deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución SRT Nº231/96, Anexo I, artículo 3º, para cada obra que inicien, que se adjuntará al contrato de afiliación, cuando las mismas tengan alguna de las siguientes características: **a)** excavación; **b)** demolición; **c)** construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000m2) de superficie cubierta o los CUATRO METROS (4 m) de altura a partir de la cota CERO (0); **d)** tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONALREGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.); e) en aquellas obras que, debido a sus características, la Aseguradora del empleador lo considere pertinente.

  **Art. 3º** - Los Servicios de Higiene y Seguridad de los empleadores de la construcción, sean estos propios o contratados con su Aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo24 del Decreto 491/97, deberán redactar el Programa de Seguridad, según los requisitos que se definen en el ANEXO I. Los Servicios de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo serán responsables de controlar si el contenido del Programa de Seguridad es adecuado según las características y riesgos de cada obra, como así también de su cumplimiento, según el mecanismo de verificación que se describe en el ANEXO I.

  **Art. 4º** - El incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar, al sumario correspondiente y a las sanciones previstas en las Leyes Nros. 24.557 y 18.694, según corresponda.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50362<br>Mat. C.P.I.I. Nº IS40224 – LH5103 | Por ART |
|---|---|---|---|

## 1) DATOS GENERALES:

### A) DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: TERLATO TULIO DANIEL

Actividad: 271020 - FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Domicilio: LAS PALMAS Nº 2432

Localidad: C.A.B.A.

Provincia: BS. AS.

Nº de C.U.I.T.: 20-16518900-1

TEL: 4918-1304 / 4919-4362

### B) DATOS DE LA ASEGURADORA

ART Contratada: PROVINCIA ART

Nº de Contrato: 189658

Domicilio: RECONQUISTA Nº 134 – 5º PISO

Localidad: Capital Federal

Provincia: Bs. As.

TEL: 0800-333-1278

### C) DATOS DEL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Nombre y Apellido: Pablo Javier Rodríguez

Domicilio: Entre Ríos Nº101

Localidad: Avellaneda

Provincia: Buenos Aires

TEL: 4228-7502 / 7098 o 4208-2331

Título habilitante: Licenciado en Higiene y Seguridad / Ingeniero Ambiental



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.P.B.A. Nº 50697<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

| CONTENIDO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD | |
|---|---|
| Descripción de la obra. | Pág. 05 |
| Etapas constructivas con fechas probables de ejecución | NO APLICA |
| Riesgos Potenciales y Medidas Preventivas | Pág. 07 |
| Riesgos Generales y Medidas Colectivas de Seguridad | Pág. 11 |

**Fecha de confección del programa de seguridad: 13/01/2025**

## 2) NOMINA DE PERSONAL DE LA EMPRESA AFECTADO A LA OBRA:

| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL |
|---|---|
| ALTABLE JOAQUIN ELIAS | 20-42657749-7 |
| GARAU BRUNO | 20-42053953-4 |
| PORTAL MAXIMILIANO ELBER | 20-35022717-3 |
| SISCA FACUNDO NICOLAS | 20-43036552-6 |

Asimismo, se indica que el personal que desarrollará la actividad que a continuación se describe, es el que se encuentra afiliado a **PROVINCIAN ART** bajo el **Contrato Nº 189658** al día de la fecha. Ante cualquier baja o alta producida posterior a dicha fecha la empresa **TERLATO TULIO DANIEL** deberá notificar las mismas.

## 3) DESCRIPCION DE LA OBRA:

Las etapas constructivas dependerán de la orden de trabajo emitida por el contratista, viendo que se realizará una verificación técnica del trabajo con anticipación a la ejecución de los mismos.
Asimismo, informamos que las tareas desarrolladas habitualmente son: **La tarea consiste en el recambio de baterías y calibración de equipos UPS marca APC modelo SMART SMT 1500 RMI2U. Tareas o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión.**

Informamos la descripción del procedimiento administrativo por el cual se asigna las tareas y se informa el momento de inicio y finalización previsto, a las diferentes cuadrillas o grupos de trabajo, se establece en cada obra el procedimiento de trabajo en forma verbal o escrita según se requiera.
Las cuadrillas, grupos o trabajadores están supervisados por el encargado o director de obra quienes recorren las diferentes obras y dejan las directivas generalmente en forma verbal.
Los momentos de inicio y finalización de trabajo en obras se informarán a los trabajadores en forma similar.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.: Nº ISA0224 – LH5103 | |

| PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ASIGNACIÓN DE TAREAS A LAS DIFERENTES CUADRILLAS |
|---|
| El Empleador deberá informar claramente a sus trabajadores domicilio de trabajo, horarios del mismo y previo al inicio de cualquier actividad laboral declarada en el presente Programa de Seguridad, el trabajo a realizar, incluyendo planos, cronogramas y otra documentación que ilustre la tarea a cumplir y los riesgos generales y específicos detallados en este documento. Dentro de la obra se podrán ejecutar órdenes verbales, se recomienda que sean escritas.<br>El Empleador deberá para darle cumplimiento a la actual legislación Ley 19587, 24557, sus anexos y específicamente a los Dec. 351/79, 911/96, 1338/98 y las Res. SRT Nº 51/97, 35/98, 3319/99, 231/96 y demás normas y reglamentaciones.<br>El empleador deberá comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.<br>Independiente a las tareas realizadas o a realizar, documentación presentada o a confeccionar, etc.; esta Consultora, solicita se le notifique/autorice en forma fehaciente con un mínimo de 72 hs. previas al inicio de las actividades a la dirección: calle Entre Ríos Nº 101, Avellaneda, Bs. As., o en su defecto enviando correo electrónico a la casilla específica para tal fin, por parte del comitente / contratista principal / subcontratista / director de obra / coordinador de higiene y seguridad / empleador y/o encargado de las tareas, etc., la asignación de la cantidad de horas-profesionales a llevar a cabo en forma diaria, semanal y/o mensual. |
| UBICACIÓN DE TALLERES FIJOS O CAMPAMENTOS |
| Taller fijo/Depósito de materiales: **LAS PALMAS Nº 2432 - C.A.B.A., Otros, a definir por proyecto.** |
| RESPONSABLE PARA ESTABLECER CONTACTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LUGARES DE TRABAJO, Y FECHAS DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS MISMOS |
| **Nombre del contacto 1: TERLATO TULIO DANIEL** |
| **Número de teléfono: 4918-1304 / 4919-4362** |

## 4) ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD (cursos, recomendaciones, entrega de EPP; etc.)

Cronograma de Capacitación Año 2025

**TERLATO TULIO DANIEL**

| Tema | DURACION | ENERO - FEBRERO - MARZO - ABRIL | MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO | SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|
| Incendio, Uso de Extintores | 60 min. | | | |
| Evacuación, Roles y funciones | 60 min. | | | |
| Uso de máquinas y herramientas | 60 min. | | | |
| Riesgo específico de la tarea | 60 min. | | | |
| Uso adecuado de E.P.P. | 60 min. | | | |
| Medidas de Prevención en ámbitos Laborales (SARS-CoV-2) | 60 min. | | | |
| Movimiento manual de cargas | 60 min. | | | |
| Ergonomía | 60 min. | | | |
| Riesgo eléctrico | 60 min. | | | |
| Proyección de partículas y/o fragmentos | 60 min. | | | |
| Primeros auxilios | 60 min. | | | |
| Autocontrol Preventivo | 60 min. | | | |
| Manejo Seguro y Responsable | 60 min. | | | |
| Procedimiento ante accidentes laborales | 60 min. | | | |
| Res. 61/23, Tareas en altura | 60 min. | | | |
| Equidad e igualdad de género | 60 min. | | | |
| Orden y limpieza | 60 min. | | | |

**El cronograma anteriormente descripto, será efectuado en tiempo y forma, siempre y cuando, la empresa autorice fehacientemente la presencia del personal para tal caso.**



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodrigues<br>Mat. C.I.P.B.A. [illegible]<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

El empleador proporciona a cada operario los Elementos de Protección Personal necesarios: casco de seguridad, calzado de seguridad, guantes, antiparras, protectores auditivos, arnés de seguridad completo, ropa ajustada al cuerpo y protección naso bucal, tal como barbijo quirúrgico o similar, salvo en los sectores que por su naturaleza se requiera otro tipo de protección respiratoria debido a los contaminantes propios de la tarea.

Registrado mediante el formulario "Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal" Res. 299/11.

## 5) RIESGOS POTENCIALES

| Etapas de Obra | Riesgos asociados | Prevenciones |
|---|---|---|
| PERMISOS Y SEÑALIZACIÓN DE ZONA DE TRABAJO. | • Caída a nivel y desnivel.<br>• Resbalones<br>• Atrapamiento.<br>• Golpes por objetos punzantes.<br>• Cortes.<br>• Actos y condiciones inseguras. | • Uso de EPP básicos: casco de seguridad, calzado de seguridad, guantes de seguridad, antiparras, protección respiratoria (naso bucal) y ropa ajustada al cuerpo.<br>• Señalización de área de trabajo.<br>• Orden y limpieza.<br>• Señalizar y tapar aberturas a nivel.<br>• Uso de vallas de protección y conos de seguridad.<br>• Prestar atención al acercarse a zonas o elementos con piezas móviles |
| VERIFICACIÓN DE INTERFERENCIAS. | • Caídas al mismo y distinto nivel.<br>• Traumatismos en extremidades.<br>• Actos y condiciones inseguras.<br>• Explosión y/o incendio.<br>• Choque eléctrico. | • Uso EPP básicos: casco de seguridad, calzado de seguridad dieléctrico, guantes dieléctricos, antiparras, protección respiratoria (naso bucal) y ropa ajustada al cuerpo.<br>• En todo trabajo con riesgo de caída a distinto nivel será obligatorio, a partir de una diferencia de nivel de DOS METROS (2 m.), el uso de Arnés de seguridad completo provistos de anillas por donde pasara el doble cabo de vida.<br>• Vallado de la zona a sondear.<br>• Uso de las herramientas adecuadas y buen estado de las mismas.<br>• Métodos, Movimientos y posiciones ergonómicamente correctas.<br>• Orden y limpieza en la zona de trabajo.<br>• Uso de extintor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 kg).<br>• Verificar si existen conductores eléctricos soterrado.<br>• Verificar ausencia de tensión para ello se deberá **utilizar guantes dieléctricos y detector de tensión** (Recordar que todo cable esta energizado hasta que se demuestre lo contrario).<br>• Si existiesen, respetar distancias de seguridad:<br>De 0 a 50 v ninguna.<br>De 50 hasta 13.200 v 0.80 metros.<br>De 13200 hasta 33.000 v 0,80 metros. |
| RECAMBIO DE BATERÍAS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS UPS MARCA APC MODELO SMART SMT 1500 RMI2U. | • Caídas a nivel y distinto nivel.<br>• Riesgo de incendios y/o explosiones.<br>• Aprisionamientos.<br>• Golpes / cortes por objetos o herramientas manuales<br>• Proyección de fragmentos de materiales o partículas.<br>• Sobreesfuerzos: en manipulación de materiales.<br>• Contactos eléctricos | • Utilización de EPP correspondientes: casco de seguridad, calzado de seguridad, guantes, antiparras, protección respiratoria (naso bucal), protectores auditivos y ropa ajustada al cuerpo.<br>• Para evitar, daños causados por la manipulación de elementos cortantes se deben proteger las manos por medio de guantes contra las agresiones mecánicas, haciendo extensiva la protección al resto del cuerpo.<br>• En todo trabajo con riesgo de caída a distinto nivel será obligatorio, a partir de una diferencia de nivel de DOS METROS (2 m.), el uso de Arnés de seguridad completo provistos de anillas por donde pasara el doble cabo de vida. |



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.T. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | directos: con partes activas de la instalación eléctrica<br>• Contacto eléctricos indirectos.<br>• Ruidos y Vibraciones.<br>• Lesiones a terceros. | • El doble cabo de vida irá enganchado sucesivamente en diferentes puntos fijos; mientras se mueve uno, el otro permanece enganchado.<br>• En caso de no disponer de puntos fijos para amarrar el cabo de vida, se debe fabricar especialmente el punto fijo, o se puede colocar un cable de acero, de sección suficiente como para resistir la carga debido a la caída libre de todas las personas que deban estar enganchadas.<br>• Aplicar Normas de Seguridad sobre Riesgo Eléctrico.<br>• Verificar si existen conductores eléctricos soterrados.<br>• Antes de utilizar un aparato o instalación, asegurarse de su perfecto estado.<br>• No alterar ni modificar los dispositivos de seguridad.<br>• No utilizar aparatos eléctricos ni instalaciones cuando estén mojados o si el que lo está es el operario.<br>• Retirar las maquinas averiadas para su reparación.<br>• No desconectar los equipos tirando del cable.<br>• Se prevendrá el riesgo de contactos eléctricos mediante la instalación de dispositivos diferenciales como ser disyuntores y puesta a tierra.<br>• Si se trabaja en proximidades de líneas eléctricas aéreas, se guardará la distancia de seguridad necesaria, o se instalará las pantallas aislantes adecuados para evitar contactos eléctricos.<br>• Identificar conforme a normas IRAM todas las partes de máquinas y equipos que en accionamiento puedan causar daño a los trabajadores.<br>• Las partes móviles de máquinas y equipos de obra serán señalizadas de manera tal que se advierta fácilmente cuál es la parte en movimiento y cuál la que permanece en reposo.<br>• Las máquinas y herramientas usadas en los establecimientos, deberán ser seguras y en caso de que originen riesgos, no podrán emplearse sin la protección adecuada.<br>• Los motores que originen riesgos, serán aislados prohibiéndose el acceso del personal ajeno a su servicio.<br>• Las partes de las máquinas y herramientas en las que existan riesgos mecánicos y donde el trabajador no realice acciones operativas, dispondrán de protecciones eficaces, tales como cubiertas, pantallas, barandas y otras, que cumplirán con las medidas de seguridad.<br>• Para todo trabajos sin tensión se aplicarán las 5 reglas de oro y el uso de guantes dieléctricos, a saber Los guantes dieléctricos son equipos de protección individual fabricados en látex que protegen al trabajador de posibles descargas eléctricas. Los guantes dieléctricos son utilizados por el trabajador para la protección de sus manos en el desempeño de tareas relacionadas con la electricidad. Gracias al material aislante con el que están fabricados, evita la posibilidad de sufrir daños ante una posible descarga eléctrica. Estos guantes pueden estar fabricados en goma o látex y se pueden encontrar de diferentes clases, que dependen de la tensión máxima de trabajo que se realice. Así pues, existen los de clase 00 (500 voltios), clase 0 (1.000 voltios), clase 1 (7.500 voltios), clase 2 (17.000 voltios), clase 3 (26.500 voltios) y finalmente de clase 4 (36.000 voltios).<br>• Es importante que se permita la fácil detección de problemas en la superficie del guante, por ello, están realizados en colores que lo permitan. Por ello, antes y después del uso, lo correcto es verificar que se encuentran en perfecto estado de conservación inspeccionando su superficie. Además, es muy común acompañar los guantes dieléctricos con guantes de cuero que proporcionen una protección mecánica e incluso, como medida adicional de seguridad, es normal el uso, bajo los guantes aislantes, de guantes finos de materiales ignífugos y retardantes de la llama.<br>• Seguir siempre la Secuencia obligatoria de LOTOTO = LOCK OUT (bloqueo) + TAG OUT (etiquetado) + TRY OUT (prueba).<br>• 1. Preparar: Los trabajadores deben revisar la orden de trabajo. Antes de que el empleado autorizado apague la máquina o el equipo, necesita saber el tipo y la cantidad de energía, los riesgos de la |



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Pacilecci<br>Mat. C.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

| | | |
|---|---|---|
| | | energía, y el método y los medios de controlarla.<br>• 2. Notificar: Los operadores deberán ser advertidos e informados de no operar la maquinaria o equipo que será intervenido.<br>• 3. Apagar/cerrar: La maquinaria o equipo debe ser apagado de manera ordenada (secuencial) para evitar peligros adicionales debido a la detención.<br>• 4. Aislar en la fuente de energía: La maquinaria o equipos deben ser aislados usando dispositivos de aislamiento (por ejemplo, interruptores, válvulas) y no a través de circuitos de control (por ejemplo, botones de encendido o apagado).<br>• 5. Control de la energía almacenada: La energía almacenada debe ser liberada, desconectada, contenida o de otra manera asegurada. Estas fuentes de energía incluyen eléctrica, neumática, hidráulica, mecánica, termal química y la fuerza de gravedad.<br>• 6. Aplicar candados: Los candados y etiquetas serán colocados al dispositivo de aislamiento de energía para prevenir ser movidos a una posición diferente. El candado debe ser portado siempre y exclusivamente por la persona que bloquea, hasta finalizar el trabajo.<br>• 7. Verificación del Aislamiento: Antes de comenzar a trabajar en la máquina que ha sido bloqueada y/o etiquetada, el empleado autorizado debe verificar que el aislamiento en la máquina o equipo se ha completado. Se utiliza un multitester para garantizar ENERGÍA CERO.<br>• 8. Retiro de candados y etiquetas: Cada dispositivo de Bloqueo/Etiquetado debe ser removido por el empleado que lo aplicó. Si el empleado que aplicó el dispositivo de Bloqueo/Etiquetado no puede estar presente por una razón de fuerza mayor, el dispositivo debe ser retirado por el responsable electricista del contratista.<br>• Para prevenir descargas disruptivas en trabajos efectuados en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones eléctricas en servicio, las separaciones mínimas, medidas entre cualquier punto con tensión y la parte más próxima del cuerpo del operario o de las herramientas no aisladas por él utilizadas en la situación más desfavorable que pudiera producirse, serán las siguientes:<br>0 a 50 V: ninguna, *Más de 50 V hasta 1kV: 0,80 m, *Más de 1 kV hasta 33 kV: 0,80 m, *Más de 33 kV hasta 66 kV: 0,90 m, *Más de 66 kV hasta 132 kV: 1,50 m, *Más de 132 kV hasta 150 kV: 1,65 m, *Más de 150 kV hasta 220 kV: 2,10 m, *Más de 220 kV hasta 330 kV: 2,90 m, *Más de 330 kV hasta 500 kV: 3,60 m<br>*Para trabajos a distancia, no se tendrá en cuenta para trabajos a potencial.<br>• Se deberá completar los puntos de luz con iluminación portátil, utilizando portalámparas estanco con mango aislante y rejilla de protección de la bombilla.<br>• Las pruebas de puesta en tensión de la instalación eléctrica serán anunciadas previamente.<br>• Previamente a la puesta en funcionamiento de la instalación, se harán verificaciones de las conexiones, mecanismos, protecciones y empalmes a los tableros eléctricos.<br>• Las herramientas eléctricas portátiles adoptaran medidas preventivas, según su grado de protección contra choques eléctricos producido por contactos eléctricos.<br>• Las herramientas de mano deben ser dieléctricas, destornilladores, llaves fijas, pinzas, etc.<br>• Las herramientas de mano estarán construidas con materiales adecuados y serán seguras en relación con la operación a realizar. La unión entre sus elementos será firme, para evitar cualquier rotura o proyección de los mismos.<br>• Las herramientas de tipo martillo, macetas, hachas o similares, deberán tener trabas que impidan su desprendimiento.<br>• Las partes cortantes y punzantes se mantendrán debidamente afiladas. |



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.C. Nº ISA0224 – LHS103 | |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Para evitar caídas de herramientas y que se puedan producir cortes o riesgos análogos, se colocarán las mismas en portaherramientas, estantes o lugares adecuados.<br>• Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados desde los que puedan caer sobre los trabajadores.<br>• Para el transporte de herramientas cortantes o punzantes se utilizarán cajas o fundas adecuadas.<br>• Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán suficientemente protegidas para evitar contactos y proyecciones peligrosas. Sus elementos cortantes, punzantes o lacerantes, estarán cubiertos con aisladores o protegidos con fundas o pantallas que, sin entorpecer las operaciones a realizar, determinen el máximo grado de seguridad para el trabajo.<br>• En las herramientas accionadas por gatillos, éstos estarán convenientemente protegidos a efectos de impedir el accionamiento imprevisto de los mismos.<br>• Se capacitara a todos los trabajadores en la manera correcta de levantar, transportar y trasladar objetos que no superen los 25 Kg. en forma manual.<br>• Para la prevención de lesiones en la columna, desgarros musculares, etc. Todo material cuyo peso sea superior a los 25 kg, se deberá realizar con la asistencia de medios mecánicos adecuados.<br>• Se prohibirá realizar tareas repetitivas pesadas y continuas a un mismo trabajador sin los periodos de descanso.<br>• Se tendrán las medidas preventivas necesarias para evitar sobreesfuerzos.<br>• No realizar esfuerzos excesivos. Pedir ayuda si la carga es demasiado pesada. También se pueden buscar la forma de dividirla o trasladarla por medios mecánicos.<br>• No llevar cargas demasiado grandes que no permita ver sobre esta o hacia los costados.<br>• Examinar la carga para asegurar de que no tiene bordes cortantes, clavos salientes o puntos de atrapamiento.<br>• El objeto debe levantarse cerca del cuerpo, pues de otro modo los músculos de la espalda y los ligamentos están sometidos a tensión, y aumenta la presión de los discos intervertebrales.<br>• Acérquese al objeto. Cuanto más pueda aproximarse al objeto, con más seguridad lo levantará. Separe los pies, para mantener un buen equilibrio y flexione las rodillas.<br>• Trate de agarrar firmemente el objeto, utilizando totalmente ambas manos, en ángulo recto con los hombros. Empleando sólo los dedos no podrá agarrar el objeto con firmeza. Proceda a levantarlo con ambas manos, si es posible.<br>• Las personas que a menudo levantan cosas conjuntamente deben tener una fuerza equiparable y practicar colectivamente ese ejercicio. Los movimientos de alzado han de realizarse al mismo tiempo y a la misma velocidad.<br>• Antes de empezar a caminar, asegúrese hacia dónde va a dirigirse. Planear una ruta directa y libre de obstáculos.<br>• Será obligatorio mantener y conservar el orden y la limpieza de todas las zonas de trabajo.<br>• Se prohíbe concentrar cargas sobre vanos. El acopio de materiales se realizará cerca de columnas y en los lugares de mayor resistencia.<br>• Cuando por encima de un plano de trabajo se estén desarrollando tareas con riesgos de caída de objetos o materiales, será obligatorio proteger a los trabajadores adoptando medidas de seguridad adecuadas a cada situación.<br>• Todas las herramientas que utilice el trabajador deberán estar sujetas mediante cinturón/bolso al subir y mientras dure la tarea a realizar en altura. Al manipular las mismas deberán estar sujetas por medio de sistema antiCaídas de herramientas.<br>• Las escaleras móviles se deben usar únicamente para ascenso y |



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

| | | |
|---|---|---|
| | | descenso, hacia y desde los puestos de trabajo, quedando totalmente prohibido el uso de las mismas como puntos de apoyo para realizar las tareas. Tanto en el ascenso como en el descenso el trabajador se debe sujetar con ambas manos.<br>• Las escaleras debe sobrepasar al menos en UN METRO (1,00 m) el punto de apoyo superior.<br>• Previo a su uso a todas las escaleras se les verifica su estado de conservación y limpieza para evitar accidentes por deformación, rotura, corrosión o deslizamiento.<br>• Todas las escaleras deben estar equipadas con apoyos antideslizantes.<br>• Cuando la escalera se deba utilizar frecuentemente, esta debe quedar sujeta por la parte superior a un soporte fijo, o en su defecto debe haber una persona en el extremo inferior que la sostenga.<br>• Todos aquellos elementos o materiales que deban ser transportados y que comprometan la seguridad del trabajador deben ser izados por medios eficaces.<br>• Las plataformas situadas a más de dos (2) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo, deben contar en todos su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a un (1) metro de altura, una baranda intermedia a cincuenta (50) centímetros de altura y un zócalo en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.<br>• Se proveerá como mínimo de un extintor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 kg), se capacitará al personal sobre medidas de evacuación, prevención de incendio y uso de extintores. |
| RECOLECCIÓN DE MATERIALES SUELTOS, LIMPIEZA DE OBRA | • Lesiones a terceros.<br>• Proyecciones de partículas.<br>• Riesgo de caída<br>• Golpes y cortes por objetos.<br>• Caídas al mismo nivel. | • Vallado de la zona de tareas.<br>• Utilización de EPP básicos: casco de seguridad, calzado de seguridad, guantes de seguridad, antiparras, protección respiratoria (naso bucal) y ropa ajustada al cuerpo.<br>• Capacitación.<br>• Delimitación del área de trabajo y cartelería de prevención. |

**Riesgos Generales y Medidas Colectivas de Seguridad**

La empresa debe cumplir con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587, Dto. Reg. 351/79, Ley de Riesgos del Trabajo 24.557/96, Decreto Reglamentario 911/96, y otras resoluciones aplicables.

Además debe cumplir con los Procedimientos propios y los establecidos por el comitente.

**Orden y Limpieza**

- La limpieza y el orden es fundamental para la organización de obra como así también para la seguridad de las personas, siendo responsabilidad de cada empleado su mantenimiento y preservación.
- Mantener permanentemente orden y limpieza en los sectores de trabajo, obrador, pañol.
- Disponer los residuos en los recipientes rotulados para la recolección los mismos dispuestos por el comitente.
- Se mantendrán en el lugar de trabajo únicamente las máquinas y herramientas que sean necesarias para el mismo, guardando en otro sector las que no sean utilizadas.
- Las mangueras que permanezcan como repuesto se acoplarán en sector apartado al de trabajo, las mangueras que sean utilizadas se dispondrán de forma ordenada.
- Todos los sectores de trabajo permanecerán señalizados y vallados.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

**Elementos de Protección Personal**

- El empleador deberá proveer los EPP necesarios y adecuados para la tarea, siendo recibidos por el empleado, dejando constancia escrita de los mismos según legislación vigente.
- La vestimenta debe minimizar la exposición del cuerpo a riesgos y contaminantes.
- Los EPP, serán mantenidos por el empleado, en buenas condiciones y limpios.
- **EPP de uso obligatorio:**

| TRABAJOS GENERALES |
|---|
| Ropa de trabajo de tela flexible, las mangas serán cortas y cuando sean largas ajustarán adecuadamente. |
| Casco de seguridad. |
| Barbijo (protección nasobucal). |
| Gafas de protección. |
| Guantes. |
| Zapatos de seguridad. |
| Chaleco o ropa refractiva. |
| **TRABAJOS ESPECIALES** |
| **En caso de trabajo con riesgo eléctrico:** |
| Casco dieléctrico. |
| Guantes Dieléctricos. |
| Zapatos dieléctricos. |
| Detector de tensión. |
| Elementos de señalización. |
| **En caso de trabajar en altura (superior a dos metros):** |
| Arnés de Cuerpo entero. |
| Doble cola de amarre con absorbedor de Impacto. |
| Conector de líneas de vida / mosquetón con T4. |
| Gafas de seguridad, oscuras y trasparentes. |
| Casco para trabajo en altura (con mentonera). |
| Guantes antideslizantes. |
| Guantes dieléctricos. |
| Chaleco reflectivo |



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LH5593 | Por ART |
|---|---|---|---|

- Si el N.S.C.E. (Nivel Sonoro Continuo Equivalente) es superiores a los 85 dB (A), es exigible implementar el **uso OBLIGATORIO de PROTECTORES AUDITIVOS.**
- El EPP es de uso individual, personal e intransferible.
- Cuando se finalice la jornada los EPP serán almacenados en correctas condiciones.

**Levantamiento manual de cargas**

El método del levantamiento manual está basado sobre dos principios fundamentales, tales como:

- Completa utilización de los fuertes músculos de las piernas.
- Uso del ímpetu que genera el peso del cuerpo para iniciar cualquier movimiento.
- Estos dos principios enunciados son los que dan lugar a la generación de movimientos continuos suaves, para ser llevados a la práctica se deberá tener en cuenta el importante rol que desempeñan la posición de los pies, la espalda recta y la flexión y tensión de las rodillas.

Resumiendo, tenemos:

a. Correcta posición de los pies.
b. Espalda recta.
c. Brazos pegados al cuerpo.
d. Correcto agarre manual utilizando no solo los dedos sino también la palma de las manos.
e. Barbilla recogida.
f. Uso del empuje que nos proporciona nuestro propio cuerpo.

**Riesgo de incendio**

- Queda prohibido iniciar cualquier trabajo sin permiso de trabajo en caliente.
- Queda prohibido generar llama sin verificar las condiciones de seguridad de planta.
- En todos los trabajos en caliente se debe contar con un extintor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 kg) y se observará la ubicación de los elementos de lucha contra el fuego de planta.
- El acceso a los extintores de obra y planta permanecerán siempre libres de obstáculos.
- Ante la presencia de humo, fuego o cualquier indicador de riesgo de incendio se deberá dar aviso a la brigada de incendio, al comitente y al 911.

**Riesgo Eléctrico**

- Se debe verificar el buen estado de la instalación eléctrica en general, las conexiones y los toma corriente de cada equipo en particular.
- Toda instalación eléctrica debe estar provista de un disyuntor diferencial en cada sector en que la misma se encuentre dividida.
- No se deben recargar los tomas corrientes conectando más de un artefacto en cada uno.
- Se debe verificar que tanto los toma corrientes como los enchufes no presenten defectos o estén deteriorados. Se deben usar productos de buena calidad.
- Para desconectar un aparato eléctrico se debe tomar la ficha y nunca tirar del cable de alimentación.
- Se debe cortar la corriente eléctrica siempre que se deban hacer trabajos sobre la instalación, aunque sólo sea para cambiar una lámpara.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.A.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

- No se deben tocar equipos o máquinas eléctricas que se encuentren mojadas o cuando se tienen las manos o los pies mojados.
- No intentar reparar equipos o instalaciones eléctricas en caso de desperfectos. Solicitar ayuda a un técnico especializado.
- Si alguna persona se electrocuta se debe cortar inmediatamente la corriente o utilizar algún elemento aislante (por ejemplo un palo de madera, diarios) para auxiliarlo.
- Se debe evitar los cables sueltos en el piso. Si no existe otra alternativa se los debe cubrir con una media caña.

**5 Reglas de Oro:**

En electricidad, las **"reglas de oro"**, son cinco reglas que definen unos procedimientos estándar de obligado cumplimiento para minimizar el riesgo eléctrico en trabajos sin tensión.

1. Desconectar, corte visible o efectivo
2. Enclavamiento, bloqueo y señalización
3. Comprobación de ausencia de tensión
4. Puesta a tierra y cortocircuito
5. Señalización de la zona de trabajo

**Desconectar, corte visible o efectivo**

Antes de iniciar cualquier trabajo eléctrico sin tensión debemos desconectar todas las posibles alimentaciones a la línea, máquina o cuadro eléctrico. Prestaremos especial atención a la alimentación a través de grupos electrógenos y otros generadores, sistemas de alimentación interrumpida, baterías de condensadores, etc.

Consideraremos que el corte ha sido bueno cuando podamos ver por nosotros mismos los contactos abiertos y con espacio suficiente como para asegurar el aislamiento. Esto es el corte visible

Como en los equipos modernos no es posible ver directamente los contactos, los fabricantes incorporan indicadores de la posición de los mismos. Si la aparamenta está debidamente homologada, tenemos la garantía de que el corte se ha realizado en condiciones de seguridad. Esto es el corte efectivo.

- Interruptores
- Seccionadores
- Pantógrafos
- Fusibles
- Puentes flojos

**Enclavamiento, bloqueo y señalización**

Se debe prevenir cualquier posible re-conexión, utilizando para ello medios mecánicos (por ejemplo candados). Para enclavar los dispositivos de mando no se deben emplear medios fácilmente anulables, tales como cinta aislante, bridas y similares.

Cuando los dispositivos sean telemandados, se debe anular el telemando eliminando la alimentación eléctrica del circuito de maniobra.

En los dispositivos de mando enclavados se señalizará claramente que se están realizando trabajos.

Además, es conveniente advertir a otros compañeros que se ha realizado el corte y el dispositivo está enclavado.

**Comprobación de ausencia de tensión**

En los trabajos eléctricos debe existir la premisa de que, hasta que no se demuestre lo contrario, los elementos que puedan estar en tensión, lo estarán de forma efectiva.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo [illegible]<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

Siempre se debe comprobar la ausencia de tensión antes de iniciar cualquier trabajo, empleando los procedimientos y equipos de medida apropiados al nivel de tensión más elevado de la instalación.
Haber realizado los pasos anteriores no garantiza la ausencia de tensión en la instalación.
La verificación de ausencia de tensión debe hacerse en cada una de las fases y en el conductor neutro, en caso de existir. También se recomienda verificar la ausencia de tensión en todas las masas accesibles susceptibles de quedar eventualmente sin tensión.

Puesta a tierra y cortocircuito

Este paso es especialmente importante, ya que creará una zona de seguridad virtual alrededor de la zona de trabajo.
En el caso de que la línea o el equipo volviesen a ponerse en tensión, bien por una realimentación, un accidente en otra línea (fallo de aislamiento) o descarga atmosférica (rayo), se produciría un cortocircuito y se derivaría la corriente de falta a Tierra, quedando sin peligro la parte afectada por los trabajos.
Los equipos o dispositivos de puesta a tierra deben soportar la intensidad máxima de defecto trifásico de ese punto de la instalación sin estropearse. Además, las conexiones deben ser mecánicamente resistentes y no soltarse en ningún momento. Hay que tener presente que un cortocircuito genera importantes esfuerzos electrodinámicos.
Los equipos de puesta a tierra deben conectarse primero a tierra y después a los conductores que van a ser puestos a tierra. Los equipos deben ser visibles desde la zona de trabajo.
Es recomendable poner cuatro juegos de puentes de cortocircuito y puesta a tierra, uno al comienzo y al final del tramo que se deja sin servicio, y otros dos lo más cerca posible de la zona de trabajo.
Aunque este sistema protege frente al riesgo eléctrico, puede provocar otros riesgos, como caídas o golpes, porque en el momento del cortocircuito se produce un gran estruendo que puede asustar al técnico.

Señalización de la zona de trabajo

La zona dónde se están realizando los trabajos se señalizará por medio de vallas, conos o dispositivos análogos. Si procede, también se señalizarán las zonas seguras para el personal que no está trabajando en la instalación.

**Máquinas Herramientas y herramientas de mano:**

- Normas Generales para Máquinas – Herramientas eléctricas portátiles.

El supervisor, responsable del área de trabajo, debe responsabilizarse sobre el cumplimiento de las siguientes normas generales en aquellas operaciones que requieran el uso de máquinas- herramientas eléctricas portátiles:

- Antes de su puesta en marcha, se comprueba el buen estado de las conexiones eléctricas, la eficacia del doble aislamiento de la carcasa y el interruptor diferencial para evitar riesgos de electrocución.
- Se comprueba periódicamente el estado de las protecciones: puesta a tierra no interrumpido, fusibles, interruptor diferencial, interruptor termomagnético, etc. cuando se trate de equipos propios de la empresa, en caso de pertenecer al comitente se solicitará su revisión a su representante.
- No se debe utilizar nunca herramienta portátil desprovista de enchufe y se debe revisar periódicamente estos extremos.
- Los cables eléctricos de las herramientas portátiles se llevan a menudo de un lugar u otro, se arrastran, y se dejan tirados, lo que contribuye a que se deterioren con facilidad; se deben revisar y rechazar los que tengan su aislamiento deteriorado.
- La desconexión nunca se debe hacer mediante un tirón brusco.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

- Cualquier persona que maneje estas herramientas debe estar adiestrada en su uso.
- Para cambiar de útil (broca, disco, etc.) se debe desconectar la herramienta y comprobar que está parada.
- La broca, sierra, disco, etc., deben ser los adecuados y deben estar en condiciones de utilización, estar bien ajustados y se utiliza una llave para el apriete, cuidar de retirarla antes de empezar a trabajar.
- Se recomienda no utilizar prendas holgadas que puedan favorecer los atrapamientos.
- No se debe inclinar las herramientas para ensanchar el agujero, o abrir la luz de corte.
- Si se trabaja en locales húmedos, se adoptan las medidas necesarias en previsión de riesgos eléctricos: guantes aislantes, tablones de madera, transformador de seguridad, etc.
- Se deben usar gafas panorámicas de seguridad en las tareas de corte, taladro, desbaste o percusión electro neumática, con herramientas eléctricas portátiles.
- En todos los trabajos en alturas es necesario el arnés de seguridad.
- Las personas expuestas al polvo deben utilizar mascarillas equipadas con filtro mecánico homologado y gafas de protección anti- impactos.
- Si el nivel sonoro producido por la herramienta eléctrica supera los 80 dB, se deben utilizar protectores auditivos.
- No se debe utilizar este tipo de herramientas en atmósferas explosivas, a menos que estén preparadas para ello.

**Trabajos en Altura**

Se denomina trabajo en altura todo aquel trabajo donde una o más personas realicen cualquier tipo de actividades a más de dos (2) metros de altura.

Se considera también trabajo en altura cualquier tipo de trabajo que se desarrolle bajo nivel cero, como ser: pozos, ingreso a tanques enterrados, excavaciones de profundidad mayor a 1,5 metros, y situaciones similares.

Es considerado trabajo en altura, todo aquel trabajo que se desarrolle en un lugar donde debajo de este existen equipos en movimiento, equipos o instalaciones que comprometan el área, pisos abiertos, o algún otro tipo de riesgos.

El ingreso a silos es considerado como trabajo en altura, cualquiera sea el nivel de material que se encuentre en su interior, inclusive cuando estos se encuentren vacíos.

El ingreso a celdas es considerado como trabajo en altura, salvo que estas estén vacías y no exista la mínima posibilidad de atrapamiento.

**Trabajo con riesgo de caída a distinto nivel**

Se entiende por trabajo con riesgo de caída a distinto nivel a aquellas tareas que involucren circular y/o trabajar a un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a dos (2) metros con respecto del plano horizontal inferior más próximo.

**Arnés de Seguridad**

**Los arneses**

Se los diseñó para compensar cierta limitación de los cinturones en cuanto a la forma de sujeción (no tienen cómo asegurar un cuerpo si cae cabeza abajo). Por el contrario, los arneses resultan aptos para retener a una persona manteniéndola en posición vertical.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – UHS103 | |

Existen modelos simples que combinan el cinturón con cintas pasadas por los hombros, de modo que en caso de accidente el cuerpo quede colgando de una forma más cómoda y el usuario pueda adoptar medidas para salir de esa situación. Las versiones más completas tienen cintas que se sujetan por debajo y entre las piernas. Pueden complementarse con chalecos o cananas portaherramientas.

También se ofrecen ganchos bloqueadores y poleas autofrenantes que se pasan por las cuerdas y permiten descender de manera graduada por medio de sogas de alta resistencia.

**Arnés de seguridad**

Es un equipo que permite puntos de anclaje:

1) Dorsal

2) Torsal

Este reparte la presión de choque en casos de caídas o suspensión.

**Inspección del arnés**

- Antes de cada utilización, es conveniente una prueba visual (bandas, costuras y piezas metálicas) asegurándose así de que el arnés está en óptimo estado para desempeñar las tareas a realizar.
- Si es posible asignar el uso del arnés siempre a un mismo operario para eliminar distintos ajustes que son los que dañan el arnés.
- Siempre seleccione un punto de anclaje rígido para evitar posibles desgarres o desprendimientos.
- Todo arnés que haya experimentado una caída, un esfuerzo, o una inspección visual que haya hecho dudar de su buen estado, no dude en reemplazarlo.
- Ninguna modificación se realizará sobre el arnés, tanto sea en las costuras, cintas y bandas.

**Recomendaciones para el uso de arnés**

- No olvide nunca que el arnés es individual, personal e intransferible.
- Es recomendable que tenga un amortiguador de energía.
- Ajústelo de tal forma que los tirantes queden ubicados en el centro de los hombros.
- Debe estar correctamente ajustado en su totalidad.
- Cerciórese de que la argolla dorsal esté bien colocada a la altura de los omóplatos.
- Verifique que las cintas por donde se pasan las piernas no estén retorcidas.

Debe llevar como anexo una cinta llamada cabo de vida, que tiene un largo de 1,5 a 2 m y se asegura por medio de un gancho o mosquetón de fácil apertura. Cuando alguien tiene que trabajar en lo alto de una escalera o en el borde de un techo es recomendable asegurar el extremo de ese cabo al hierro superior de la escalera o a algún sector seguro de la terraza.

**Anticaídas**

Dispositivo que permite el deslazamiento vertical o a lo largo, mediante una cuerda de seguridad bloqueando automáticamente las caídas.

**Seguridad para protección anticaídas**

Es imprescindible la utilización de elementos de protección personal y también colectiva.

**Etapas en una caída libre**

1- Caída libre.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat: C.I.P.B.A. N° 50597<br>Mat. C.P.I.I. N° ISA0224 – LHS103 | |

**2-** Frenado (desaceleración).

**3-** Se alcanza la fuerza máxima.

**4-** Posible rebote (si el sistema está bien elegido y diseñado no debe haber rebote).

**Sistemas de sujeción o posicionamiento.**

- Arnés de seguridad.
- Elemento de amarre (Siempre debe ser regulable).

También existen otros accesorios de seguridad para este tipo de labores:

- Casco con linterna frontal.
- Descensores (autofrenantes para cuerda simple, para grandes descensos).
- Tirantes regulables sujetadores de la cintura.
- Ganchos adaptables para cascos.
- Cabos de amarre.
- Bloqueadores centrales.
- Protectores para cuerdas.

Como todos los accidentes, las caídas desde altura tienen su origen en la existencia de ciertas condiciones peligrosas y/o en la comisión de negligencias o de actos inseguros.

En ambos casos el operario puede hacer mucho por la prevención, observando las normas de seguridad, no cometiendo actos inseguros y corrigiendo las condiciones peligrosas o dando cuenta de su existencia a su jefe inmediato, pero sobre todo utilizando los equipos de protección individual (EPP) que se le entreguen, para todo trabajo con riesgo potencial de caída de altura.

El encargado, jefe de obra o de taller, debe facilitar las instrucciones necesarias relativas a la instalación y uso de los EPP. Debe asegurarse de que efectivamente se comprenden y respetan.

Igualmente, debe examinarse, por persona competente, el equipo y su instalación en todas sus partes, antes de cada puesta en servicio.

Respete las normas de utilización propias del equipo empleado. No modifique el equipo ni su instalación.

Utilícelo permanentemente durante todo el tiempo de trabajo e indique cualquier defecto a la persona responsable de este material.

No olvide nunca que el equipo es individual, y que en ningún caso el elemento de unión debe utilizarse a la vez por varias personas.

No vuelva a emplear jamás, si no se ha inspeccionado y reparado, un equipo de haya sufrido los efectos de una caída.

**¿Cuándo debe utilizarse un equipo anticaída?**

En general, en todo trabajo en altura con peligro potencial de caída, y donde no existan medios de protección colectiva que garanticen la seguridad del operario, deberá usarse arnés de seguridad u otro dispositivo anticaída.

En las cercanías de una excavación, de un pozo o de una galería con inclinación peligrosa, o allí donde las protecciones colectivas contra caídas hayan sido momentáneamente retiradas.

Para trabajar sobre tejados o en demoliciones, en encofrados o en plantas elevadas.

Para engrasar o reparar grúas, y trabajando en andamios.

- Será obligatoria la prevención del riesgo de caída de personas en todos los bordes con diferencia de nivel igual o mayor a DOS METROS (2 m) con barandas estables y resistentes contra la caída de personas. Dichas barandas serán de UN METRO (1 m) de altura, con travesaños intermedios a CINCUENTA CENTÍMETROS (50 cm) y zócalos de QUINCE CENTÍMETROS (15 cm). Las barandas y zócalos se fijarán en forma segura del lado interior de los montantes, los que deberán estar preparados para soportar todas las cargas.

2. TRABAJOS EN ALTURA MENOR A DOS METROS (2 m)

- Para las tareas a realizarse en plataformas de andamios tubulares o de madera, excluyendo caballetes, ubicadas por debajo de los DOS METROS (2 m) de altura, será obligatorio el uso de barandas reglamentarias de acuerdo con lo establecido en el punto precedente. Del mismo modo se incluyen todos los casos que el responsable de Higiene y Seguridad crea conveniente.

3. TRABAJOS EN ALTURA MAYORES O IGUALES A DOS METROS (2 m)

- En todo trabajo con riesgo de caída a distinto nivel será obligatorio, a partir de una diferencia de nivel de DOS METROS (2 m.), el uso de Arnés de seguridad completo provistos de anillas por donde pasara el doble cabo de vida, las que no podrán estar sujetas por medio de remaches. Los Arnés de seguridad se revisarán siempre antes de su uso, desechando los que presenten cortes, grietas o demás modificaciones que comprometan su resistencia, calculada para el peso del cuerpo humano en caída libre con recorrido de CINCO METROS (5 m.). Se verificará cuidadosamente el sistema de anclaje, su resistencia y la longitud de los cabos salvavidas será la más corta posible conforme con la tarea que se ha de ejecutar.
- El doble cabo de vida irá enganchado sucesivamente en diferentes puntos fijos; mientras se mueve uno, el otro permanece enganchado.
- En caso de no disponer de puntos fijos para amarrar el cabo de vida, se debe fabricar especialmente el punto fijo, o se puede colocar un cable de acero, de sección suficiente como para resistir la carga debido a la caída libre de todas las personas que deban estar enganchadas.
- Se prohíbe el uso de andamios construidos en madera superiores a los TRES METROS (3 m) de altura.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- **Los trabajadores designados por el empleador para un trabajo en altura deberán ser seleccionados en virtud de sus aptitudes (experiencia y/o capacitación previa) al puesto. Además, contarán con la vigencia del apto médico de los exámenes psicofísicos. Estas aptitudes serán complementadas con la formación/capacitación para trabajos en altura específica y obligatoria del empleador.**
- **Los trabajadores serán autorizados a realizar las tareas una vez que tengan el apto físico médico y hallan recibido capacitación específica para trabajos en altura de acuerdo con este programa de seguridad. Los mismos se encontrarán en el legajo técnico en obra.**
- **EL Responsable de la Tarea en Altura, deberá ser personal operativo, Jerárquico, definido y capacitado por el Empleador.**
- **Se prohíbe la superposición de puestos de trabajo en un mismo plano vertical. Quedan exceptuados los puestos que sean documentados, autorizados y controlados por el responsable de Higiene y Seguridad para lograr la independencia de sectores y mitigación de riesgos emergentes. Este documento deberá ser firmado por el responsable de Higiene y Seguridad y el responsable de la tarea en altura.**
  **Debe ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Y el responsable de la tarea en altura**



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.Prof.: Nº ISA0224 – LRS108 | Por ART |
|---|---|---|---|

Para trabajar en el interior de espacios cerrados (tanques, depósitos, etc.) debe utilizarse un arnés de seguridad cuya cuerda controlará un compañero desde el exterior, de modo que se pueda proceder al rescate en caso de emergencia.

**Como deben utilizarse los E.P.P. (Equipos de Protección Personal) anticaída.**

a) Antes de subir al puesto de trabajo.

Colóquese el arnés lo suficientemente ajustado como para que en el caso de caída no pase a través de él.

Mantenga la extremidad libre de la cuerda al alcance de las manos, con objeto de poder engancharla a un punto fijo y resistente.

b) Antes de enganchar en un punto fijo.

Tenga presente que para que el arnés de seguridad le sostenga, la altura debe ser limitada; en este sentido tenga en cuenta lo siguiente:

Sujete el extremo libre de la cuerda a un punto fijo situado por encima de usted, si es posible, y mejor en la vertical en el que va a trabajar.

La cuerda salvavidas deberá ser lo más corta posible, sin impedir la movilidad del trabajador.

La longitud ideal no debe superar el metro de longitud.

Tenga en cuenta que, cuando un hombre cae desde un metro de altura, la cuerda soporta un esfuerzo equivalente a 5 veces su peso. Así pues, hay que asegurarse de la solidez de los puntos fijos de amarre.

Cómo desplazarse con el equipo anticaída.

Si el trabajo obliga a desplazarse horizontalmente o verticalmente a una distancia superior a la largura de la cuerda, se debe actuar de la siguiente manera:

Que otro compañero, colocado en lugar seguro, desplace la fijación de la cuerda.

También se puede utilizar simultáneamente otra cuerda, sostenida por un compañero, antes de soltar la primera.

Si durante el trabajo en altura es preciso desplazarse con cierta frecuencia por la zona, es conveniente instalar una línea de seguridad, que consiste en un cable o guía tendido entre dos puntos fijos y resistentes (salientes del armazón, postes de una línea eléctrica, dos chimeneas en buen estado, etc.).

**¿Cómo conservar los equipos anticaída?**

Evite todo empleo anormal del equipo, y en particular los contactos y roces de las cuerdas y cinchas con aristas vivas o superficies rugosas o con superficies calientes, sustancias corrosivas, etc.

No exponga las cuerdas y correas a los efectos nocivos de radiaciones (infrarrojas, ultravioletas) procedentes de puestos de soldadura próximos.

Mientras se trabaja, hay que proteger las cuerdas, cables o bandas textiles, de las esquinas que puedan provocar su desgaste e incluso rotura. Para ello, debe interponerse entre la esquina y la cuerda o el cable un material blando, como madera, trapos, caucho, etc.

Después del trabajo los arneses, cuerdas, bandas textiles, etc., deben colgarse en un lugar seco y bien aireado, donde no puedan llegar los roedores, polvo de cemento, cal, humedad o emanaciones, que puedan deteriorarlos. Nunca se dejarán, para secarlos, al lado de una fuente intensa de calor.

1. ACCIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS PARA TRABAJOS EN ALTURA



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50697<br>Mat. C.P.J.I. Nº ISA0224 – LH5103 | Por ART |
|---|---|---|---|

- El empleador deberá llevar registro del equipo de protección expedido a cada puesto, condiciones de almacenaje, condiciones de uso, fechas y características de inspección, a efectos de poseer un completo registro de los componentes de los sistemas. La documentación formará parte del legajo técnico.
- La totalidad de las piezas que componen los equipos de trabajo en altura, deberán ser debidamente identificadas, a efectos de permitir su trazabilidad, descripción de testeos e inspecciones periódicas.
- En tareas donde se requiera que el trabajador realice cambios de posición y se encuentre con la necesidad de modificar su punto de anclaje, deberá utilizar arnés de seguridad con cabo de vida doble que le permita mantenerse enganchado de forma permanente.
- **El responsable de Higiene y Seguridad o técnico auxiliar efectuará una evaluación trimestral de los equipos de altura, y deberán promover retirar de servicio todo equipo dañado o que presente imperfecciones. Éstos deberán registrarse en la planilla de control de sistemas anticaídas. El responsable de la tarea en altura efectuará un control diario de los equipos de altura, debiendo incorporarse al PTS.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- Los ganchos o conectores de seguridad deberán poseer una resistencia mínima de VEINTIDÓS KILONEWTON (22 kN).
- Cuando se utilicen líneas de vida, cumplirán con las normas y certificaciones vigentes nacionales y se permitirá como máximo: DOS (2) trabajadores por línea de vida horizontal y UN (1) trabajador por línea de vida vertical, evitando el entrecruzamiento de líneas de vida. El anclaje para su montaje deberá estar previsto desde la preconstrucción, exhibiendo documentación técnica, cálculo de esfuerzos y dimensionamiento rubricada por profesional con incumbencias para desarrollar dicho cálculo estructural. La documentación formará parte del legajo técnico.
- La sujeción del cabo de vida del arnés se efectuará sobre puntos fijos independientes a todos los elementos que componen la plataforma del puesto, debiendo asegurar la resistencia y factor de seguridad determinados. En caso de emplear líneas de vida de cuerdas o eslingas de acero, éstas serán completamente independientes de las plataformas de trabajo.
- **Se deberá calcular para cada puesto diseñado: el Factor de Caída, dado por la fórmula FC= Altura de la caída / Longitud de la cuerda del sistema. Permitiéndose Factor de caída CERO (0). Se admitirá Factor UNO (1) sólo en los casos donde no sea posible el factor CERO (0), siendo debidamente justificado por el responsable de Higiene y Seguridad.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- Se evaluará en cada puesto la distancia libre de caída y los sistemas empleados a efectos de ponderar el despliegue de los subsistemas que componen el conjunto, reduciendo la distancia libre de caída y evitando golpes por estiramiento.
- El punto de anclaje superior de una línea vertical no deberá separarse más de TREINTA GRADOS (30°) respecto del plano vertical del puesto de trabajo para evitar el efecto péndulo.
- Toda herramienta de mano, máquina herramienta, insumo o accesorio que se emplee en un puesto de trabajo en altura deberá poseer un sistema de retención de herramientas, supeditado al peso, como medio adecuado que evite su caída accidental diferenciándose del sistema de arresto de caídas de personas.
- El sistema anticaída debe ser compatible en base a los riesgos presentes por factores externos, por ejemplo, riesgo eléctrico, soldadura, sustancias químicas, etc.
- Se deberán proteger las cuerdas de la contaminación química o abrasión mecánica producida por rozamiento en cantos y bordes vivos para evitar debilitar, deteriorar o afectar la integridad de una línea de vida o de carga.
- Se deberán tomar las medidas de prevención adecuadas a los fines de controlar los riesgos y evitar accidentes ante los casos donde las cuerdas o eslingas sean mojadas y puedan convertirse en conductoras eléctricas.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. N° 50597<br>Mat. C.P.I.I. N° ISA0224 – LPS109 | Por ART |
|---|---|---|---|

- Todo puesto de trabajo en altura contará con UNA (1) zona de exclusión, demarcada y señalizada con elementos que garanticen su permanencia en su plano próximo inferior o hacia donde exista riesgo de proyección de caída de elementos, impidiendo la circulación dentro de la zona.
- **El uso de equipos multimarca debe asegurar la compatibilidad técnica entre sus componentes, debiendo contar cada uno con sus certificaciones propias y ser aptos para no producir fallas del sistema con las subpartes que lo componen. Todos los elementos que lo componen deberán presentar una resistencia que ofrezca un factor de seguridad superior al valor de la combinación más severa de cargas prevista. Previo a su uso diario, deberá ser revisado y autorizado por el responsable de la tarea en altura, dejando constancia de ello, en el legajo técnico de la obra.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- Los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) entregados serán intransferibles durante las tareas en altura asignadas. El empleador será responsable, previa capacitación al trabajador, de controlar su uso adecuado y conservación, disponiendo de un lugar apropiado para el guardado de los mismos según las especificaciones del fabricante.
- Será obligatorio el uso de mentoneras en los cascos utilizados cuando se realicen trabajos en altura.
- Los puntos de anclaje efectuados con brocas mecánicas o brocas químicas tendrán sus componentes perfectamente nivelados a efectos de mantener los largos de cálculo y su capacidad portante, cumplimentando con lo establecido a las normas y certificaciones vigentes nacionales.
- **En forma previa a cada jornada, se efectuará una revisión visual de todo el sistema, que garantice la ausencia de fatiga adquirida por las piezas durante el montaje y su vida útil operacional. La revisión deberá ser realizada por el responsable de tarea en altura, dejando constancia de ello en el legajo técnico de la obra.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- **La sujeción del sistema de arresto de caída personal debe ser independiente de los elementos que componen los equipos y sus medios de anclaje. Salvo los casos donde el dimensionamiento estructural y las especificaciones del fabricante del equipo, así lo disponga, con expresa autorización del responsable de Higiene y Seguridad.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- Toda esta documentación necesaria para la ejecución de los trabajos en forma segura formará parte del legajo técnico de la obra.
- **Mientras se esté montando el equipo para la plataforma de trabajo en altura, se colocarán carteles con la leyenda "EQUIPO NO HABILITADO" y cuando se encuentre listo para su uso colocará la leyenda "EQUIPO LIBRADO A USO", en lugar visible y firmado por el responsable de tarea en altura.**
  **Puede ser realizado por el responsable de HyS ó auxiliar del mismo Ó el responsable de la tarea en altura.**
- Los responsables de las tareas en altura deben brindar una charla diaria de seguridad de CINCO (5) minutos a los trabajadores que realizan las tareas en altura informando sobre los riesgos a los que están expuestos y las condiciones de seguridad en que se deben ejecutar los trabajos. Estas charlas deben documentarse fehacientemente y se deben incluir en el legajo técnico de la obra.

5. DE LOS EQUIPOS Y CUERDAS



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

6. ANDAMIOS FIJOS Y ANDAMIOS MÓVILES

- Los andamios deben poseer una rigidez adecuada y sus elementos deben ser acoplados de forma que conformen una estructura sólida de manera tal que no sea posible su colapso.
- Todo andamio se considerará como no habilitado cuando no cumpla con todas las normas de seguridad. Las mismas son:
- Escalera de acceso, como mínimo deben poseer tablonado doble y estos deben estar sujetados a la estructura del mismo.
- Las plataformas situadas a más de dos (2) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo, deben contar en todos su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a un (1) metro de altura, una baranda intermedia a cincuenta (50) centímetros de altura y un rodapié o reborde de protección de al menos 15 cm en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.
- La plataforma debe tener un ancho mínimo y libre de obstáculos de sesenta (60) centímetros, no presentar discontinuidades que signifiquen riesgo para la seguridad de los trabajadores. La continuidad de una plataforma se obtiene por tablones empalmados a tope, unidos entre sí mediante un sistema eficaz, o sobrepuestos entre sí cincuenta (50) centímetros como mínimo. Los empalmes y superposiciones deben realizarse obligatoriamente sobre los apoyos.
- Los tablones que conformen la plataforma deben estar trabados y amarrados sólidamente a la estructura del andamio, sin utilizar clavos y de modo tal que no puedan separarse transversalmente, ni de sus puntos de apoyo, ni deslizarse accidentalmente. Ningún tablón que forme parte de una plataforma debe sobrepasar su soporte extremo en más de veinte (20) centímetros.
- El montaje y desmontaje de andamios, se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Supervisor de andamios, quien autorizará por escrito la utilización de los mismos. Para ello, se utilizarán etiquetas que indiquen la fecha y la persona competente que autoriza el uso del andamio.
- Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. Se prohíbe expresamente el uso de tablones para formar plataformas o pasarelas.
- Los andamios móviles deberán asegurarse contra los movimientos involuntarios.
- Andamios móviles: sus ruedas deben disponer obligatoriamente de un dispositivo de bloqueo de rotación y traslación. Se deberá comprobar el funcionamiento correcto de los frenos diariamente.
- Durante el montaje y desmontaje del andamio, nadie debe permanecer debajo del mismo.
- Todas las conexiones deben tener pasadores de seguridad.
- Se montarán las barras trasversales para que el andamio tenga estabilidad.
- No se comenzará el montaje de un nivel superior sin que el inferior sea totalmente estable.
- El acceso a plataformas superiores, se hará por medio de escaleras interiores y fijadas al andamio; nunca se subirá o bajará del andamio por el exterior o por las crucetas.
- Las plataformas no pueden estar resbaladizas, tendrán un mínimo de 60 cm. de ancho y se inmovilizarán con pasadores para evitar vuelcos o deslizamientos.
- Los módulos de la base se apoyarán sobre durmientes formados por tableros, no directamente sobre el suelo, o bien sobre placas de apoyo con husillos de nivelación para garantizar la estabilidad.
- No cargar exageradamente las plataformas con materiales. Repartirlos en la plataforma de trabajo.
- Cuando se trabaje en las proximidades de instalaciones en tensión, guardar las distancias de seguridad.
- En caso de fuertes vientos, no se permanecerá sobre el andamio.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. G.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

- Los andamios de más de dos cuerpos, deberán arriostrarse al paramento o a puntos fijos estables.
- No mover el andamio si hay personal sobre el mismo.
- Acotar la zona inferior del andamio.
- No deben pintarse los andamios, para facilitar la detección de defectos estructurales.
- Los andamios serán inspeccionados:
  - Antes de su puesta en servicio.
  - Periódicamente.
  - Tras modificaciones, periodos de no utilización, exposición a intemperie u otras circunstancias que hayan podido afectar su resistencia o estabilidad.
- El responsable de la tarea será el encargado de verificar, previo a su utilización, que el andamio y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.
- Se deberá adjuntar información de cálculo del fabricante o caso contrario cálculo de estabilidad y dimensionamiento estructural realizado por profesional matriculado con incumbencias, incluyendo dimensiones del equipo, análisis de cargas, dimensionamiento del equipo y su tecnología constructiva.
- **Se deberá contar con un Plan de Montaje firmado por Director de Obra, representante técnico de la empresa y responsable de Higiene y Seguridad.**
- Se deberán diseñar los medios de acceso y salida seguro a la plataforma de trabajo del equipo, incluyendo anclajes de líneas para la utilización de los sistemas de anticaídas personales.
- Deberán contar con una frecuencia de control mensual debidamente documentada e incorporada al legajo técnico.

7. ANDAMIOS DE CABALLETES (TIPO VERTICAL Y DE BASTIDORES MÓVILES ARRIOSTRADOS) Y ESCALERAS RODANTES (BURRITOS)

- Para tareas con escaleras rodantes (burritos) será obligatoria la inclusión de barandas reglamentarias, estables y resistentes en TRES (3) de sus lados expuestos. Dichas barandas se ubicarán a UN METRO (1 m) de altura, con travesaños intermedios a CINCUENTA CENTÍMETROS (50 cm) y zócalos de QUINCE CENTÍMETROS (15 cm) de altura. El lado utilizado como acceso será protegido con un elemento móvil de demarcación, cadena o similar.
- Para tareas con escaleras rodantes (burritos) a borde de losa cuando la distancia entre el borde libre y la posición de la plataforma es menor o igual a la altura del nivel de trabajo, será obligatoria su fijación a fin de evitar movimientos laterales y asegurar la estabilidad del equipo, como así también el uso de sistema de arresto de caídas en forma independiente.
- Cuando se trate de caballetes extensibles la altura máxima de trabajo no deberá superar UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50 m), debiendo garantizar la estabilidad de toda la estructura.
- La separación máxima entre DOS (2) caballetes consecutivos se fijará teniendo en cuenta las cargas previstas y las plataformas de trabajo. En cualquier caso, la separación entre los mismos no sobrepasará los DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (2,50 m) teniendo en cuenta la flecha máxima admisible de acuerdo al material utilizado.

8. ESCALERAS

- Solo se utilizarán escaleras de PRFV.
- Previo a su uso a todas las escaleras se les verifica su estado de conservación y limpieza para evitar accidentes por deformación, rotura, corrosión o deslizamiento.
- Todas las escaleras deben estar equipadas con apoyos antideslizantes.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50897<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

- Las escaleras de mano simples no deben salvar más de cinco metros, a menos de que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a siete metros.
- Para alturas mayores de siete metros será obligatorio el empleo de escaleras especiales susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base.
- Las escaleras móviles se deben usar únicamente para ascenso y descenso, hacia y desde los puestos de trabajo, quedando totalmente prohibido el uso de las mismas como puntos de apoyo para realizar las tareas. Tanto en el ascenso como en el descenso el trabajador se debe sujetar con ambas manos.
- Los ascensos y descensos se harán siempre de frente a la escalera.
- Todos aquellos elementos o materiales que deban ser transportados y que comprometan la seguridad del trabajador, deben ser izados por medios eficaces.
- La inclinación de las escaleras con respecto al piso será aproximadamente 75º, que equivale a estar separada de la vertical del punto de apoyo superior, la cuarta parte de su longitud entre los apoyos de la base y superior.
- Se colocarán apartadas de elementos móviles que puedan derribarlas y estarán fuera de las zonas de paso. El área alrededor de la base de la escalera estará perfectamente limpia de materiales y sustancias resbaladizas.
- Nunca se colocarán en el recorrido de las puertas, a menos que éstas se bloqueen y señalicen adecuadamente.
- Si se utilizan en zonas de tránsito, se balizará el contorno de riesgo o se colocará una persona que advierta del mismo.
- Las escaleras debe sobrepasar al menos en UN METRO (1,00 m) el punto de apoyo superior.
- El cuerpo se mantendrá dentro del frontal de la escalera. Nunca se asomará sobre los laterales de la misma. Se desplazará la escalera cuantas veces sea necesario y nunca con el trabajador subido a ella.
- Cuando la escalera se deba utilizar frecuentemente, esta debe quedar sujeta por la parte superior a un soporte fijo, o en su defecto debe haber una persona en el extremo inferior que la sostenga.
- En escaleras extensibles los tramos de prolongación no deben utilizarse de manera independiente.
- Antes de alargar estas escaleras se comprobará que las abrazaderas sujetan firmemente los diferentes tramos.
- Las escaleras nunca deben ser utilizadas simultáneamente por más de una persona.
- Después de su uso se limpiarán de cualquier sustancia que haya caído sobre las mismas.
- Se almacenarán en posición horizontal, sujetas a soportes fijos, protegidas de las condiciones ambientales.
- Todas las herramientas que utilice el trabajador deberán estar sujetas mediante cinturón/bolso al subir y mientras dure la tarea a realizar en altura. Al manipular las mismas deberán estar sujetas por medio de sistema anti caídas de herramientas.
- Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados desde los que puedan caer sobre los trabajadores.
- Todas las escaleras tipo "marineras" deberán contar con guardahombre, línea de vida vertical con nivel de tensión de eslinga correspondiente y sistema anticaídas deslizante.

**Riesgo de daños a terceros**

- Se delimitará y señalizará el sector de trabajo, para evitar el ingreso de personal ajeno a la tarea
- Los materiales utilizados serán cadena plástica de demarcación y/o vallado rígido, con cartelera de advertencia.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.P.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

- Las tareas que pudieran originar un riesgo para las instalaciones del comitente deberán ser notificadas al servicio de seguridad para la confección de un procedimiento específico en conjunto con los representantes del comitente.

**Obligaciones del empleador**

El empleador es el principal y directo responsable, sin perjuicio de los distintos niveles jerárquicos y de autoridad de cada empresa y de representantes obligados definidos en la normativa de aplicación. Estarán a su cargo las acciones y la provisión de los recursos materiales y técnicos para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Creación y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo qué aseguren la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores.
- Reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.
- Los empleadores deberán instrumentar las acciones necesarias y suficientes para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa, concretando la asignación de las mismas y de los principios que las sustentan a cada puesto de trabajo y en cada línea de mando, según corresponda, en forma explícita.
- Los empleadores deberán adecuar las instalaciones de las obras que se encuentren en construcción y los restantes ámbitos de trabajo de sus empresas, a lo establecido en la Ley Nº 19.587, el Dto. 911/96, y Resoluciones complementarias de la S.R.T.
- Existirán botiquines de primeros auxilios acordes a los riesgos existentes, los cuales sólo podrán contar con productos de venta libre, y existirá personal entrenado para su uso.
- Los empleadores deberán capacitar a sus trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y en la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que cada uno de ellos desempeña.
- La capacitación del personal se efectuará por medio de clases, cursos y otras acciones eficaces y se complementaran con material didáctico gráfico y escrito, medios audiovisuales, avisos y letreros informativos.
- Los programas de capacitación deben incluir a todos los sectores de la empresa y a sus distintos niveles

- Nivel superior dirección, gerencia y jefaturas.
- Nivel intermedio: supervisores, encargados y capataces.
- Nivel operativo: trabajadores de producción y administrativos.

- La capacitación debe ser programada y desarrollada con intervención de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.

**Derechos y obligaciones de los trabajadores**

El trabajador tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- Gozar de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que garanticen la preservación de su salud y su seguridad.
- Someterse a los exámenes periódicos de salud estableados en las normas de aplicación.
- Recibir información completa y fehaciente sobre los resultados de sus exámenes de salud, conforme a las reglas que rigen la ética médica.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

- Someterse a los procesos terapéuticos proscriptos para el tratamiento de enfermedades y lesiones del trabajo y sus consecuencias.
- Cumplir con las normas de prevención establecidas legalmente y en los planes y programas de prevención.
- Asistir a los cursos de capacitación que se dicten durante las horas de trabajo.
- Usar los equipos de protección personal o colectiva y observar las medidas de prevención.
- Utilizar en forma correcta,los materiales, máquinas, herramientas, dispositivos y cualquier otro medio o elemento con que desarrolle su actividad laboral.
- Observar las indicaciones de los carteles y avisos que indiquen medidas de protección y colaborar en el cuidado de los mismos.
- Colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de salud y seguridad.
- Informar al empleador todo hecho o circunstancia riesgosa inherente a sus puestos de trabajo.

**Prohibiciones al personal**

Queda terminantemente prohibido:

- Introducir y consumir en la obra o instalaciones de la Empresa bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o ingresar en estado de ebriedad.
- Fumar, hacer fuego y utilizar productos que generen fuentes de ignición que no correspondan con el trabajo o sin permiso de trabajo.
- Conducir vehículos a velocidades excesivas dentro de las zonas de obra, la velocidad máxima es la de paso de hombre.
- Conducir vehículos en la vía pública a velocidades que superen las máximas indicadas por las reglamentaciones.
- Transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones no aprobados, así como en cualquier otro móvil no apto para el transporte de personas.
- Se prohíbe estacionar vehículos frente a hidrantes o equipos de lucha contra incendio
- Usar líquidos inflamables para limpieza.
- Promover juegos de azar.
- Efectuar bromas, juegos de manos, gritar, faltar el respeto a los compañeros o superiores.
- Usar barba larga o cabello largo suelto, anillos, cadenas, aros, etc. cerca de máquinas con partes en movimiento; o barba, en lugares dónde deba usarse protección respiratoria.
- Efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones de servicios enterrados o sin la correspondiente autorización.
- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.
- Dejar materiales, herramientas, equipos, vehículos y otros implementos abandonados u obstruyendo calles, veredas, pasillos, etc.
- Ingresar a recintos o instalaciones extrañas a la tarea.
- Usar calentadores, cocinas o estufas no autorizadas.
- Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.A.P.S.A. N° 30582<br>Mat. C.P.I.I. N° ISA0224 – LHS103 | |

- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.
- Ingresar a las obras o instalaciones de la Empresa portando armas.
- Se prohíbe permitir el ingreso de personas ajenas a la empresa, a los lugares de trabajo sin previa autorización de los superiores.
- Se prohíbe retirar todo tipo de avisos, y/o dispositivos de seguridad de equipos eléctricos, mecánicos, instalaciones, celdas, etc.

**Responsabilidad del Jefe de Obra y de los Supervisores de obra**

- Conocer el Programa de Seguridad e Higiene de la obra.
- Hacer cumplir al personal las Normas de Seguridad, de la empresa y del comitente.
- Supervisar el personal a cargo en forma permanente.
- Proveer de los recursos para la realización de la tarea.

**Obligaciones del servicio de Higiene y seguridad**

- El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental, asesorar e, implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas. (Cap. 3, Art. 15, Dto. 911/96).
- Estará a cargo del empleador la obligación de disponer la asignación de la cantidad de horas profesionales mensuales que, en función del número de trabajadores, de la categoria de la actividad y del grado de cumplimiento de las normas especificas. Las pautas para su determinación estarán fijadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (Cap. 3, Art. 17, Dto. 911/96).
- Los profesionales que dirijan las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, serán responsables del asesoramiento de las obligaciones fijadas por la legislación vigente en lo que hace a su misión y funciones especificas, sin perjuicio de obligaciones propias del empleador y restantes responsables. (Cap. 3, Art. 18, Dto. 911/96).
- El Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo debe habilitar un "Registro de Visitas a Obra" para dejar constancia de las recomendaciones y/u observaciones que haga a la Empresa como resultado de dichas visitas. (Res. 231/96, Art 3° inciso D).
- La Empresa debe designar la o las personas con presencia permanente en obra que puedan firmar la recepción de las recomendaciones y/u observaciones. En virtud de ello no puede argumentar el desconocimiento de las mismas. Asimismo, para ser presentada a la autoridad correspondiente en caso de su requerimiento, se compromete a preservar en obra y en buen estado la documentación generada por este Servicio.

**Accidentes / Incidentes**

- La empresa debe notificar por escrito, al Servicio de Seguridad en un plazo no mayor a 24 Hs., cualquier accidente /incidente ocurrido.
- Cualquier lesión por insignificante que parezca debe recibir asistencia del servicio médico y será denunciado dentro de la jornada laboral.

**Suspensión de las Tareas**

La suspensión de las tareas será obligatoria cuando se registre una de las siguientes condiciones:

a. Emergencias operativas en la estación.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.H.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | |

b. Condición insegura en la zona de trabajo.

c. Condiciones climáticas desfavorables.

d. Indicación expresa del comitente.

e. Acto inseguro con graves implicancias.

Nota: interrupción del horario de trabajo de acuerdo al Art. 42 del Cap. 6 del Decreto Reglamentario 911/96 de la Ley 19.587; bajo condiciones de exposición meteorológicas o de otro origen tales como lluvia, viento, neblinas, etc. que comprometan la seguridad de los trabajadores, se dispone la interrupción de las tares mientas subsistan dichas condiciones.

Para retomar las actividades el encargado de obra debe verificar previamente, todas las condiciones de seguridad de los sectores de trabajo.

**Política de seguridad y medio ambiente**

La empresa establece como objetivos fundamentales asegurar la integridad psicofísica de las personas, manteniendo las condiciones óptimas de seguridad en el ámbito de trabajo y evitar a su vez cualquier impacto negativo en el ecosistema circundante.

**Para ello la Empresa considera que:**

1. Todos los accidentes son evitables.
2. La seguridad del personal y operativa son responsabilidades básicas de cada uno de los niveles de conducción, debiendo estos proveer las condiciones adecuadas de trabajo.
3. Cada empleado es responsable de su propia seguridad y de la de aquellos que pudieran estar afectados por sus tareas.
4. Cada empleado debe ser capacitado sobre las normas y procedimientos de seguridad vigente y sobre el uso y conservación de los elementos y dispositivos de seguridad provistos.
5. Dado que la seguridad y conservación del medio ambiente son cuestiones de interés general, la Empresa fomentará la participación activa de todos sus integrantes, dando a este aspecto especial relevancia, cumpliendo con toda normativa y legislación vigente.
6. Un trabajo solo puede ser considerado bien hecho cuando se la ha realizado dentro de adecuados márgenes de seguridad.

**Implementación**

1. Cada sector dará cumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad y conservación del medio ambiente durante el desarrollo de las tareas específicas.
2. Cada nivel de conducción es responsable de que el personal a su cargo cumpla con las normas y procedimientos vigentes, tomando las medidas oportunas y necesarias ante cualquier incumplimiento.
3. Cada sector proporcionará los elementos y dispositivos de seguridad a todos sus integrantes y preverá los medios de control de la contaminación que pudiese requerir cada operatoria.
4. Cada uno de los niveles de dirección y conducción efectuarán inspecciones periódicas a los diferentes ámbitos de trabajo a fin de constatar personalmente los niveles de seguridad y conservación alcanzados.
5. Todo el personal será informado por escrito sobre las normas y procedimientos de seguridad y conservación a observar durante la ejecución de las tareas.
6. La Empresa asegurará la correcta e inmediata atención médica de todos sus empleados.
7. Cada sector registrará e informará sobre cualquier accidente o incidente que se produjera en su ámbito de responsabilidad.
8. Los contratistas y trabajadores temporarios que desarrollen sus actividades por cuenta de la Empresa, son responsables del cumplimiento de toda normativa sobre seguridad y conservación



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable Técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.P.B.A. Nº 50697<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|

el medio. Así mismo se exigirá el cumplimiento de dichas normas a toda persona ajena a la Empresa que por cualquier motivo permanezca dentro de su ámbito de responsabilidad.

## PLAN DE ACCIÓN EN ACCIDENTES Y EMERGENCIAS.

**ROL DE ACCIDENTES.**

Todo personal que sea informado u observe que una persona ha sido víctima de un accidente, deberá comunicar dicha situación a su superior y de no encontrarse solicitará los servicios médicos correspondientes a la obra o telefónicamente.

**PROCEDIMIENTO PARA ATENDER ACCIDENTES DE TRABAJO.**

**TERLATO TULIO DANIEL** contrató seguro de Riesgos de Trabajo con **PROVINCIA ART**, para quedar adecuadamente cubiertos. Se requiere proceder como sigue:

**CASO A:**

Accidente leve en el lugar de trabajo.

Pasos a seguir:

1) El Jefe de obra o supervisor debe completar el Formulario de Denuncia interna de Accidente.
2) Debe comunicar con la empresa al centro operativo, para que efectúe la denuncia a la ART y nos comunique el centro asistencial.
3) Enviar al accidentado para su atención al Centro Asistencial, según lo indicado por la ART.
4) Asegurarse del accidentado cuente con el documento y que sepa para que empresa trabaja.
4) Al accidentado le pedirán el nombre de la empresa y su Documento de Identidad.
5) El accidentado debe pedir al Centro Asistencial donde fue atendido:
   a) Apellido y nombre del médico que lo atendió.
   b) Número de Matrícula Profesional de dicho profesional.

**CASO B:**

Accidente grave en el lugar de trabajo.

Pasos a seguir:

1) Llamar a **PROVINCIA ART** al **0800-333-1333.**
2) Seguir las instrucciones que le dé **PROVINCIA ART**. Ellos se encargan de ir al lugar del accidente y de los traslados necesarios.
3) Completar igualmente el Formulario de denuncia interna.
4) Avisar y enviar la documentación correspondiente a la empresa

**CASO C:**

Accidente leve o grave como consecuencia de un accidente de tránsito.

(Incluye trayecto hogar-trabajo; trabajo-hogar; obrador-obra; obra-obrador; obra-obra).

Pasos a seguir:

1) Iguales pasos que para Accidentes en el Lugar de Trabajo.
2) Además debe hacerse la exposición civil en la policía del lugar del hecho, solicitando copia de la misma.

**ROL DE INCENDIOS.**

Todo personal que se encuentre involucrado en un principio de incendio, primero debe dar aviso al responsable de la obra luego tratar de sofocarlo, priorizando SIEMPRE su vida y salud personal, utilizando los elementos de lucha contra incendio existentes en su puesto de trabajo.



| Empleador | Responsable técnico | Res. Seguridad e Higiene | Por ART |
|---|---|---|---|
| TERLATO TULIO DANIEL | TERLATO TULIO DANIEL | Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.I.P.B.A. N° 50597<br>Mat. C.P.I.I. N° ISA0224 – LH5103 | |

**NORMAS DE SEGURIDAD.**

Debe respetarse las exigencias solicitadas en el Dec 911/96 y resoluciones complementarias de la autoridad de aplicación SRT y que de acuerdo a la Res. SRT 231/96 considerando que el artículo 17, capítulo 3, del Decreto Reglamentario N° 911, indica que "estará a cargo del empleador la obligación de disponer la asignación de la cantidad de horas - profesionales mensuales que, en función del número de trabajadores, de la categoría de la actividad y del grado de cumplimiento de las normas específicas de este reglamento, correspondan a cada establecimiento. Las pautas para esta determinación serán establecidas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.
Que el empleador deberá prever la asignación de técnicos en Higiene y Seguridad, con título habilitante reconocido por autoridad competente, en función de las necesidades de cada establecimiento, como auxiliares de los responsables citados en el artículo 16".

**APROBACION CONFORME ARTICULO N° 7, RESOLUCION S.R.T. N° 319/99.**

El programa de Seguridad para la actividad de la construcción de la obra cuyos datos y características fueron señalados precedentemente, se elaboró de acuerdo a lo prescripto en el Anexo II de la resolución S.R.T. Nº 319/99, por lo que se firma la presente documentación para su aprobación por parte del profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora. Cabe aclarar que ante cualquier cambio, modificación y/o nuevas tareas a realizar, la empresa deberá notificar en forma fehaciente a esta Consultora y/o Profesional, a fin de generar la documentación correspondiente según legislación vigente.

El suscripto en su calidad de asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo, deja expresa constancia, a fin de evitar confusiones, que es un profesional independiente y que no forma parte de la estructura de la empresa, prestando labores profesionales de asesoramiento externo en Higiene y Seguridad en el Trabajo para la empresa que lo requiera, en un domicilio determinado, lo cual no quiere decir, ser el asesor de la empresa en forma integral o para todas sus obras.

Se deja expresa constancia que el Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo externo, por su incumbencia profesional no participa en el proyecto, ni en los cálculos de suelo, estructuras ni instalaciones, tampoco compra ni distribuye materiales, herramientas, mercadería ni elementos de protección personal, como así tampoco desarma, repara o controla internamente máquinas herramientas y equipos, no verifica instalaciones de ningún tipo, ni hacen controles de calidad, ni selecciona ni categoriza personal, ni hace asignación de tareas.

El Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo externo tiene **funciones consultivas y no ejecutivas** siendo estas últimas, incumbencia del **RESPONSABLE DE LA TAREA**, léase Ejecutor o Constructor de la Obra, Director de Obra, Jefe de Obra, Capataz y Operarios.

Algunos artículos de los cuales surgen estas diferentes incumbencias donde queda establecido que el responsable de la tarea **NO ES EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**, son entre otros: 43, 50, 64, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 139, 142, 143, 148, 176, 181, 182, 202, 208, 231, 317, 341, 363, del Decreto 911/96.

Es de hacer notar que también se confunden las responsabilidades del Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo externo, con las del Director de Obra, establecidas en el Digesto Municipal de la Ciudad de Bs. As. Ítem 63 Código de Edificación Art. 1.1.2 y 2.5.8 (Bol. Munic. 668 8/4/99)

El **Art. 1.1.2** indica que el contralor y policía de las construcciones se logra con la obligatoriedad de mantener al frente de cada obra un profesional, quien es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter técnico que constituyen dicho Código.

El **Art. 2.5.8** responsabilidades de profesionales y empresas del mismo Código es:

a. El Director de Técnico (o Director de Obra), es responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones en vigor.
b. El constructor y el instalador tiene las mismas responsabilidades específicas para el Director Técnico, sin disminuir las de este.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodriguez<br>Mat. C.I.P.S.A. N° 50597<br>Mat. C.P.I.I. Nº ISA0224 – UH5108 | Por ART |
|---|---|---|---|

c. La Empresa y su Representante Técnico tiene conjuntamente las mismas responsabilidades que las establecidas en el inciso b) de este artículo.
d. El proyectista, el calculista y el ejecutor de la estructura son los únicos responsables de la parte de la obra de su incumbencia, salvo el Director de Obra que comparte esta responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el inciso a) de este artículo.

Estas diferentes incumbencias, **externas y consultivas** para el Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo y **ejecutivas** para el Director de Obra, Jefe de Obra, Capataz y Operarios, todos estos responsables de la tarea a ejecutar, se encuentran precisadas en la Legislación que regulan la actividad.

Por tal motivo y con la finalidad de darle cumplimiento a la actual legislación Ley 19587, 24557, sus anexos y específicamente a los Dec. 351/79, 911/96, 1338/98 y las Res. SRT Nº 51/97, 35/98, 319/99, 231/96 y demás normas y reglamentaciones. Independiente a las tareas realizadas o a realizar, documentación presentada o a confeccionar, etc.; esta Consultora y su profesional a cargo solicitan se le notifique/autorice en forma fehaciente con un mínimo de 72 hs. previas al inicio de las actividades a la dirección legal, o en su defecto enviando correo electrónico a la casilla específica para tal fin, por parte del comitente / contratista principal / subcontratista / director de obra / coordinador de higiene y seguridad / empleador y/o encargado de las tareas, etc., la asignación de la cantidad de horas-profesionales a llevar a cabo en forma diaria, semanal y/o mensual.

Si las normas de prevención que se encuentran en el presente Programa de Seguridad, **NO SE TOMAN EN CUENTA POR EL PERSONAL DESTINADO EN OBRA** cuando no se encuentre presente el Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y como consecuencia de ello el acontecimiento señalado a priori como potencialmente riesgoso se produce, queda fuera de la órbita de responsabilidad del Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo, atento la inexistencia de nexo de causalidad entre dicho evento dañoso y la función consultiva llevada a cabo por éste.

Es por ello que escapa al ámbito de responsabilidad de un Asesor en Higiene y Seguridad en el Trabajo, **si quién debía cumplir y/o hacer cumplir lo señalado por éste, hace caso omiso a lo oportunamente indicado.**

**Por la Empresa Afiliada:**
**Responsable de Higiene y Seguridad: Grupo HR S.A.S. a cargo del Ing. Pablo Rodríguez – Tel. (011) 4228-7098;** quién no se responsabiliza por la falta de veracidad en los datos suministrados por la empresa, o por aquellos que el mismo no haya informado, deslindando hacia la empresa de **TERLATO TULIO DANIEL** la responsabilidad en tales casos.



| Empleador<br>TERLATO TULIO DANIEL | Responsable técnico<br>TERLATO TULIO DANIEL | Res. Seguridad e Higiene<br>Ing. Pablo Rodríguez<br>Mat. C.I.P.B.A. Nº 50597<br>Mat. C.P.L.I. Nº ISA0224 – LHS103 | Por ART |
|---|---|---|---|